

RECHAZA SOLICITUDES DE
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 AGO. 2015

R. EX. Nº **2291** _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 353, de fecha 25 de junio de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 1548, Nº 1549 y Nº 2003, todas de 2012 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del artículo 5º de la ley 20.434 establece que se considerará que la concesión de acuicultura se encuentra en un área de uso incompatible con la acuicultura, conforme al criterio de incompatibilidad fijado mediante la zonificación del borde costero, cuando quede emplazada en un sector que sea declarado por la Subsecretaría como una franja de distancia obligatoria entre agrupaciones de concesiones o de macrozonas por razones sanitarias, y con el solo mérito del acto que así lo establezca, de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de conformidad con el antiguo artículo 58 K, actual artículo 58 L, del D.S. Nº 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, reglamento establecido en virtud del artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se dictaron Resoluciones Nº 1548, Nº 1549 y Nº 2003, todas de 2012 y de esta Subsecretaría, que fijaron las macrozonas en las regiones X de los Lagos y XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de relocalización de concesión de acuicultura que se ubican dentro de una franja de distancia obligatoria entre macrozonas y, en consecuencia, en un área incompatible con el ejercicio de la acuicultura, por lo que deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 20.434, artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 58L del D.S. Nº 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

	Nº SOLICITUD	TITULAR	RUT	DOMICILIO
1.	210110079	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	86.247.400-7	CARDONAL S/N, LOTE B, PUERTO MONTT.
2.	210100042 SECTOR 2	INVERMAR S.A.	79.797.990-2	JUAN SOLER MANFREDINI Nº 41, OFICINA Nº 1602, PUERTO MONTT.
3.	214100009	CARLOS MARCELO BARRÍA GUNCKEL.	10.230.128-5	AV. PUERTO MONTT Nº 211, EDIFICIO EL ALERCE, DEPTO. Nº 1001, PUERTO MONTT.
4.	210100044 SECTOR 1	INVERMAR S.A.	79.797.990-2	JUAN SOLER MANFREDINI Nº 41, OFICINA Nº 1602, PUERTO MONTT.
5.	212100006 SECTOR 1	INVERMAR S.A.	79.797.990-2	JUAN SOLER MANFREDINI Nº 41, OFICINA Nº 1602, PUERTO MONTT.
6.	214100015	CULTIVADORA DE SALMONES LINAO S.A., HOY MARINE HARVEST CHILE S.A.	96.633.780-K	RUTA 226, KILÓMETRO 8, CASILLA Nº 56-D, PUERTO MONTT
7.	214100016	CULTIVADORA DE SALMONES LINAO S.A., HOY MARINE HARVEST CHILE S.A.	96.633.780-K	RUTA 226, KILÓMETRO 8, CASILLA Nº 56-D, PUERTO MONTT
8.	214100017	CULTIVADORA DE SALMONES LINAO S.A., HOY MARINE HARVEST CHILE S.A.	96.633.780-K	RUTA 226, KILÓMETRO 8, CASILLA Nº 56-D, PUERTO MONTT
9.	212100007	INVERMAR S.A.	79.797.990-2	JUAN SOLER MANFREDINI Nº 41, OFICINA Nº 1602, PUERTO MONTT.

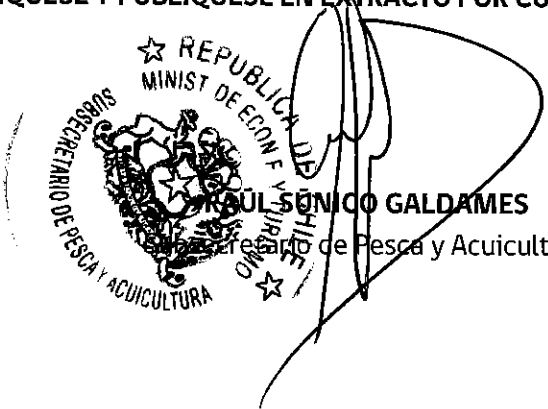
2.- Los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


4- Transcríbase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



REPUBLICA DE CHILE
MINIST DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
CSB/CIC/OLT/ton